



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **22 DIC 2017**

2017/05/001/60/224

VISTO: la cooperación técnica no reembolsable otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

RESULTANDO: I) que el 5 de diciembre de 2017, se suscribió convenio entre el BID y la OPP con el propósito de formalizar los términos y condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable (ATN/OC-16406-UR).

II) que dicha cooperación estará destinada a financiar la selección y contratación de consultores necesarios para la realización del proyecto "Movilidad Urbana en Ciudades Intermedias".

III) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, acuerda a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado un crédito por el impuesto incluido en las adquisiciones destinadas a la ejecución de proyectos financiados por organismos internacionales.

ASUNTO 1 6 3 4

CONSIDERANDO: que es necesario establecer la forma en que dichos créditos habrán de materializarse.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Otórgase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República (OPP), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del proyecto "Movilidad Urbana en Ciudades Intermedias", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por la parte financiada por éste.

Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito, en la forma que determine la Dirección General Impositiva.

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DIA-MP